

X

PERGAMINO, mayo 31 de 2004.-

Señor
Intendente Municipal de Pergamino
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumpro en elevar a Ud. la **ORDENANZA** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad, en la Cuarta Sesión Ordinaria realizada el día 28 de mayo de 2004, al considerar el Expte. **D-55-04 D.E. B-1692-04 DIRECTORA COMERCIO EXTERIOR – Eleva proyecto de modificación Ordenanza N° 5154/00 de PROMOCION DE COMERCIO INTERNACIONAL.-**

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- El Municipio de Pergamino otorgará un beneficio de promoción por ----- asistencia a eventos internacionales, misiones comerciales, ferias internacionales, rondas de negocios, agendas de entrevistas de empresas locales con sus contrapartes internaciones, realizadas en el exterior, a las empresas Pymes constituídas con capitales nacionales del Partido de Pergamino y siempre que cumplen con los requisitos determinados por los artículos que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- El beneficio mencionado en el artículo precedente consistirá en el otorgamiento de un beneficio monetario, a modo de subsidio (importe no retornable), para la adquisición de pasajes aéreos internacionales con el objetivo de vinculación internacional con empresas de otros países. Dicho importe no podrá superar los \$ 3.000 (PESOS TRES MIL), por evento y por empresa, y estará sujeto a la existencia de fondos en la partida que le compete.-

ARTICULO 3º.- Será requisito para ser beneficiario de la presente Ordenanza:

-
- a) Presentar la solicitud de otorgamiento del beneficio ante la Secretaría de la Producción y el Empleo a través de un plan de acción en el exterior (si se tratare de agenda de entrevistas personal), o a través de inscripción a rondas de negocios, participación activa en Feria (expositor), o participación pasiva en Ferias (visitante comprador o en búsqueda de contactos comerciales internacionales).-
 - b) Presentar certificado de deuda con el Municipio de las tasas que según su rubro le correspondiere: habilitación, Seguridad e Higiene, Inspección Veterinaria, Derechos de Construcción, Servicios Sanitarios, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.-

ARTICULO 4º.- Procedimiento para gestionar la solicitud de acogimiento al presente beneficio: -----

- a) El interesado deberá presentar Plan de acción (antecedentes de la empresa y plan de negocios), que motive la solicitud, en el caso de agendas internacionales empresarias privadas.-
- b) En caso de tratarse de asistencia a Ferias y otro evento internacional, deberá presentar inscripción al mismo (visitante o expositor).-

- c) El interesado tendrá un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de regreo al país para presentar un informe resumido de los logros obtenidos y la fotocopia legalizada del pasaje.-
- d) En el caso de la no presentación del pasaje el empresario beneficiado por la presente Ordenanza deberá restituir al Municipio el importe cobrado a través de este instrumento legal, no pudiendo argumentar desconocimiento de este requisito.-
- e) Una vez munida de los elementos mencionados en los apartados a) y/o b), la Secretaría de la Producción y el Empleo tramitará la efectivización del importe solicitado, el cual deberá abonarse previo al viaje en cuestión, a través de los canales correspondientes, siempre que el beneficio haya sido concedido por parte del Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 5º.- En el caso de que el solicitante mantuviere alguna deuda con el Municipio respecto de las tasas enumeradas en el artículo 3, apartado b), se tomará el importe de este beneficio para compensar dicha deuda. De existir un remanente en beneficio del solicitante, se le efectuará el pago por dicha diferencia.-

ARTICULO 6º.- La Secretaría de la Producción y el Empleo se constituye en la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza en lo atinente a constatar la veracidad de los datos e informes presentados por la empresa solicitante, estando facultada para desestimar aquellas solicitudes que no se encuadren dentro del presente texto legal.-

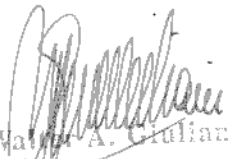
ARTICULO 7º.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos por la presente Ordenanza, dejarán automáticamente sin efecto la solicitud.-

ARTICULO 8º.- Derógase la Ordenanza registrada bajo el N° 5154/00 y déjase sin efecto el Anexo (planilla de solicitud) de la Ordenanza referida, siendo reemplazada la información allí contenida, por lo mencionado en el artículo 3º.-


ARTICULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 5934/04.-


Dr. Walter A. Giuliani
Secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino